



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0315-2025-UNJFSC
Huacho, 07 de abril de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-023208**, de fecha 24 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N° 0073-2025-UEI-UNJFSC, promovido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre transferencia de obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHOHUAURA-LIMA.”**; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe N° 0040-2025-AAL/UPS_OL_UNJFSC, de fecha 02 de abril de 2025; promovido por el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección y el Decreto Rectorado N° 004414-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0315-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0241-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo del 2025, se dispuso: **“Artículo 1°.- “APROBAR**, la Liquidación Técnico-Financiera de la obra: **“MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA.”**, con Código Único de Inversión N° 2308939”; conforme a lo detallado en el Informe N° 0031-2025-UEI-UNJFSC; informes que, en anexo y por separado forman parte integrante del presente acto administrativo. (...)”.

Que mediante expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones manifiesta que: **“(…) , habiéndose emitido la Resolución Rectoral N° 0241-2025-UNJFSC, en fecha 20 de Marzo del 2025, que aprueba la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA.”, es necesario realizar el cierre del proyecto en el sistema de inversiones. Para poder declarar el cierre mediante el Formato 09 (Registro de Cierre de Inversión), según Decreto Legislativo N°1432, que modifica al Decreto Legislativo N°1252-Ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del Invierte.pe Vigente, es necesario realizar la transferencia de dicha obra al área usuaria, en el presente caso a la UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL DE LA UNJFSC, área que se encargará de la Operación y Mantenimiento de dicha obra, por lo que solicito a usted, autorizar a quien corresponda la emisión de la Resolución de Transferencia de entrega de obra al área usuaria, a fin de cumplir con el cierre de la inversión,(…)”.**

Que, al respecto mediante Informe N° 0040-2025-AAL/UPS-OL-UNJFSC, de fecha 2 de abril de 2025; el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección, indica que: **“(…) lo solicitado, se encuentra normado en el artículo 17 numeral 17.10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, que a la letra dice: “culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”; asimismo en concordancia con el artículo 29 incisos 3 y 4 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales prescriben lo siguiente: 29.3 “culminada la ejecución la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia (...) La UEI realiza la entrega física de los activos generados con la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento (...)”, 29.4 “(...) Una vez registrada la culminación de la ejecución física de la inversión, y habiendo culminado con la ejecución financiera, la UEI elabora el informe de cierre de la inversión y lo presenta al OR o al titular de la entidad a cargo**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0315-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

de la ejecución de la inversión, cuyo informe contiene, como mínimo, la liquidación de todos los contratos de obra y/o consultorías de obra, y/o conformidades de los bienes y servicios correspondientes a la inversión, de acuerdo con la normativa de la materia (...) en merito a estos fundamentos facticos jurídicos vertidos en su informe legal ha opinado PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2308939, al Área Usuaria (UNIDAD DE ALMACÉN CENTRAL DE LA UNJFSC), por lo que deberá remitirse al Titular de la Entidad, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (...)"

Que, el Director General de Administración mediante proveído N° 005249-2025-DGA-UNJFS, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: "(...) En virtud del INFORME N° 0040-2025-AALUPS-OL-UNJFSC conforme, se eleva a su despacho para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente".

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto**"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Que, a su turno mediante Decreto de Rectorado N° 004414-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de abril del 2025, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, manifiesta que: "(...) ESTANDO A LOS ACTUADOS MEDIANTE PROVEIDO. N° 530-2025-UPS/OL, PROVEIDO N° 4545-2025-OL, PROCEDENCIA DEL DGA PROV. N°5249-DGA. SE DERIVA PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL, CONFORME A LO PRECISADO EN LA OPINION LEGAL DEL INFORME 0440-2025-AAL-UPS-OL";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **AUTORIZAR**, la transferencia de entrega de la obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA.", con Código Único de Inversión N° 2308939", al área Usuaria, que en el presente caso resulta siendo la **UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL**, de esta Casa Superior de Estudios, para que a través del funcionario encargado firme el acta de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0315-2025-UNJFSC

Huacho, 07 de abril de 2025

conformidad que corresponda, de acuerdo a la normatividad, bajo responsabilidad.

Artículo 2º.- ENCARGAR, al área usuaria, esto es la **UNIDAD DE ALMACEN CENTRAL**, de esta Casa Superior de Estudios, para que cumpla de la Operación y Mantenimiento de la obra: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA - LIMA"**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-